INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que posterga reavalúo de bienes raíces de la serie agrícola y, se prorroga por dieciocho meses la vigencia del avalúo de los mismos bienes vigentes al 30 de junio de 2014.

BOLETÍN Nº 9.200-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que se consideró esta iniciativa de ley asistió, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario, señor Julio Dittborn; el Coordinador de Políticas Tributarias, señor Miguel Zamora y la Jefa de Prensa de la Subsecretaría, señora Angela Sierra.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Juan Ignacio Gómez.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

El asesor del Honorable Senador García, señor Rodrigo Fuentes.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Postergar el reavalúo de bienes raíces de la serie agrícola y prorrogar por dieciocho meses la vigencia del avalúo de los mismos bienes vigentes al 30 de junio de 2014.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

En el Mensaje se hace referencia a que factores climáticos han afectado negativamente en el último tiempo a una parte importante del sector agrícola del país. Estas circunstancias han motivado a proponer la postergación del proceso de reavalúo para los bienes raíces de la serie agrícola, como medida paliativa y de alivio para los agricultores.

De este modo, explica, el proyecto de ley beneficiará a más de 177 mil propiedades agrícolas que están afectas al impuesto territorial, siendo estos predios de propiedad de más de 206 mil compatriotas.

En cuanto al contenido de la iniciativa legal, expone que se trata de postergar el reavalúo de los bienes raíces de la serie agrícola por el plazo de dieciocho meses, hasta el 31 de diciembre de 2015, el cual debiera ser actualizado el 1 de julio de 2014. De esta forma, los nuevos avalúos que se fijen en el proceso correspondiente, comenzarán a regir a contar del 1 de enero de 2016 y por un período de cuatro años.

Adicionalmente, indica, el proyecto de ley propone no aplicar el procedimiento de incremento gradual de contribuciones que dispone el inciso cuarto, del artículo 3°, de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, el **Subsecretario de Hacienda, señor Julio Dittborn**, efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

Postergación de la vigencia de los avalúos agrícolas

El sector agrícola enfrenta tiempos difíciles.

- La sequía ha golpeado fuertemente a la IV y la V

regiones.

- Además, las heladas han afectado muy duramente a muchas regiones.

Sequía en regiones cuarta y quinta. Algunas de las medidas adoptadas para mitigar los efectos de la sequía:

a) Declaración de Zona de Catástrofe en toda la Región de Coquimbo y algunas comunas de Región de Valparaíso (La Ligua, Cabildo y Petorca).

b) Se dio alivio tributario para el pago de patentes de pequeños mineros de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso.

c) Bono sequía: $40.000 por grupo familiar y un incremento de $7.500 por cada integrante del grupo familiar declarado en la Ficha de Protección Social al 5 de junio de 2013, cualquiera sea su edad.

d) Bono productivo (Indap): entrega de $100.000 por productor (para campesinos).

Heladas en la Zona Central

El Departamento de Estudios de la Sociedad Nacional de Agricultura proveyó información que muestra que una gran cantidad de huertos fueron afectados, siendo los más dañados los almendros, ciruelos y nectarines, que bordean el 60%.

Respecto de la superficie plantada con frutales afectada por las heladas, señaló que las regiones más golpeadas fueron la del Libertador Bernardo O'Higgins, la Metropolitana y la del Maule.

¿Qué propone el proyecto de ley?

1) Posterga el avalúo de los bienes raíces agrícolas por dieciocho meses:

- Corresponde realizar el reavalúo de los bienes agrícolas el 1 de julio de 2014. Se propone prorrogar actual avalúo por 18 meses hasta el 31 de diciembre de 2015.

- De esta forma, los nuevos avalúos comenzarán a regir a contar del 1 de enero de 2016 por un período de cuatro años. Así, habrá un nuevo proceso de reavalúo a contar del 1 de enero de 2020.

2) No aplicación del incremento gradual del impuesto territorial.

- A aquellos bienes raíces agrícolas que al segundo semestre de 2013 no hayan alcanzado la cuota del impuesto territorial que según su avalúo les corresponde, no les será aplicable el

procedimiento de incremento gradual. Se detendrá el aumento gradual en el pago del impuesto.

- Es decir se mantienen en el monto del primer semestre del 2014.

¿A quién beneficia?

A más de 206 mil compatriotas. Dueños de más de 177 mil propiedades agrícolas.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos, Novoa y Zaldívar, resultando, en consecuencia, aprobada la idea de legislar.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1°

Prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2015, con sujeción a las normas de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, la vigencia de los avalúos de los bienes raíces de la serie agrícola que rijan al 30 de junio de 2014.

Asimismo, fija, a contar del 1 de enero de 2016, la vigencia de los nuevos avalúos que se determinen según las reglas generales, los que, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos para determinar modificaciones, se mantendrán en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, el plazo de cuatro años establecido en el inciso primero del artículo 3º de la referida ley, comenzará a contarse, respecto de los bienes raíces de la serie agrícola, a contar del 1 de enero de 2020.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos, Novoa y Zaldívar.

Artículo 2°

Dispone que para los bienes raíces de la serie agrícola que, por aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 17.235, no hayan alcanzado la cuota del impuesto territorial que según su avalúo les corresponde, al segundo semestre de 2013, no será aplicable el procedimiento de incremento gradual del impuesto establecido en dicho artículo.

El **Honorable Senador señor Novoa** señaló que no le queda clara la redacción del artículo 2°, por cuanto pareciera que no se aplica el procedimiento de incremento gradual, cuando en realidad sí se ha aplicado y se detiene dicho proceso a partir del año 2014.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** compartió el precedente planteamiento y estimó que debiera aclararse que el procedimiento no continuará aplicándose recién a partir de la entrada en vigencia del artículo 2°.

El **Coordinador de Políticas Tributarias del Ministerio, señor Zamora**, manifestó que la duda surge a partir de una modificación legal introducida por la ley N° 20.650 de diciembre del año 2012.

El **Honorable Senador señor Novoa** planteó que el artículo 3°, inciso cuarto, de la ley N° 17.235, señala que cada semestre de los siete que sigan al primero se incorpora hasta un máximo de un 10% del aumento de contribuciones correspondientes, y respecto de ello consultó cuándo se cumple dicho período máximo.

Observó que es respecto del período que está consultando sobre el cual no se haría aplicable el procedimiento de aumento gradual (por todo el tiempo que dure la prórroga que establece el proyecto de ley, esto es 18 meses a partir del 30 de junio de 2014).

El **Coordinador de Políticas Tributarias del Ministerio, señor Zamora**, indicó que están tratando de hacerse cargo de la interpretación del Servicio de Impuestos Internos, referida a que el último reavalúo agrícola se hizo en el año 2006 con un período que abarcaba un total de diez semestres. Adicionalmente, expresó, en la mencionada última modificación legal de diciembre de 2012 se cambió el plazo a un total de siete semestres (sin considerar el primer semestre de vigencia del nuevo avalúo), por lo que el SII interpreta que no se puede aplicar dicha norma por haber transcurrido más de 8 semestres en total respecto del último reavalúo.

Agregó que comparte que la redacción de la disposición se puede mejorar, y que lo importante es que se entienda que al adicionarse tres semestres al avalúo vigente pueden existir predios que no hayan completado todo el período de incremento gradual de contribuciones, buscándose que no prosiga aumentando el referido pago de contribuciones en dicho lapso.

El **Honorable Senador señor Novoa** consultó si en la práctica existen predios que al primer semestre del año 2014 puedan no haber alcanzado el plazo total del período de incremento gradual que manda la ley.

El **señor Zamora** manifestó que efectivamente pueden existir predios que no hayan cumplido todo el período de incremento, dado que la normativa se modificó en diciembre del año 2012.

El **Honorable Senador señor García** expresó que la ley permite un período de incremento gradual hasta por siete semestres, sin contar el primero, por lo que no le queda claro cuál es el efecto que se produciría si el séptimo semestre mencionado ya debiera estar cumplido.

El **señor Zamora** explicó que en diciembre del año 2012 se modificó la periodicidad que comenzó a regir con posterioridad a ese año, por lo que pueden existir predios en que siga rigiendo el aumento gradual.

Reiteró que el objetivo del artículo 2° es que no siga aumentado el monto de las contribuciones por el período de la prórroga, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2015.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** propuso que se enmiende la redacción del artículo 2° para dejar claro que no se aplicará el incremento gradual de contribuciones mientras dure la prórroga de 18 meses que contempla el proyecto de ley.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado, con enmiendas, según se indicará en su oportunidad, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos, Novoa y Zaldívar.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 17 de diciembre de 2013, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes.

El presente proyecto de ley consta de dos artículos. El primero prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los avalúos de los bienes raíces agrícolas que rijan al 30 de junio de 2014, por lo que los nuevos avalúos comenzarán a regir a contar del 1° de enero de 2016 por un período de cuatro años.

En su artículo segundo, el proyecto propone no aplicar el procedimiento gradual de contribuciones que el inciso cuarto, del artículo 3°, de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, no obstante la prórroga del avalúo mencionada anteriormente.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del

Decreto Supremo N° 2.385 de 1996, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, "las municipalidades percibirán el rendimiento total del impuesto territorial". En consecuencia, los cambios propuestos en el presente Proyecto de Ley no afectan los ingresos contemplados en el Presupuesto del Sector Público del año 2014, ni el de los años siguientes.

Los antecedentes disponibles no permiten estimar el impacto sobre la recaudación del impuesto territorial, de esta medida.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

Artículo 2º

Intercalar entre la palabra “artículo” y el punto final (.), la frase: “, durante el período de prórroga de la vigencia de los avalúos contenido en el artículo 1° de esta ley”. **(Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado)**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2015, con sujeción a las normas de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, la vigencia de los avalúos de los bienes raíces de la serie agrícola que rijan al 30 de junio de 2014; y fíjase, a contar del 1 de enero de 2016, la vigencia de los nuevos avalúos que se determinen según las reglas generales, los que, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos para determinar modificaciones conforme al párrafo 2°, del Título V de la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, se mantendrán en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, el plazo de cuatro años

establecido en el inciso primero del artículo 3º de la referida ley, comenzará a contarse, respecto de los bienes raíces de la serie agrícola, a contar del 1 de enero de 2020.

Artículo 2º.- Para los bienes raíces de la serie agrícola que, por aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 17.235, no hayan alcanzado la cuota del impuesto territorial que según su avalúo les corresponde, al segundo semestre de 2013, no será aplicable el procedimiento de incremento gradual del impuesto establecido en dicho artículo**, durante el período de prórroga de la vigencia de los avalúos contenido en el artículo 1° de esta ley**.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE POSTERGA REAVALÚO DE BIENES RAÍCES DE LA SERIE AGRÍCOLA Y, SE PRORROGA POR DIECIOCHO MESES LA VIGENCIA DEL AVALÚO DE LOS MISMOS BIENES VIGENTES AL 30 DE JUNIO DE 2014
(Boletín Nº 9.200-05)

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: postergar el reavalúo de bienes raíces de la serie agrícola y prorrogar por dieciocho meses la vigencia del avalúo de los mismos bienes vigentes al 30 de junio de 2014.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4x0).
Artículo 1°. Aprobado por unanimidad (4x0).
Artículo 2°. Aprobado con enmiendas por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 8 de enero de 2014, fue aprobado en general con 91 votos a favor y 10 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 8 de enero de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial.

Valparaíso, a 14 de enero de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión